

## Funciones Comité de Nominaciones

### Antecedentes

Según los Estatutos de la YWCA Mundial, una miembro del Comité de Nominaciones es electa al Comité por el Consejo Mundial (artículo 72e). Su función es garantizar un proceso justo, transparente y abierto en la elección de candidatas para la Junta Directiva Mundial, incluidas las Oficiales y recomendar candidatas para ocupar puestos vacantes en la Junta Directiva Mundial entre reunión y reunión del Consejo Mundial (artículo 66).

Una candidata al Comité de Nominaciones será una mujer miembro active de una asociación miembro con suficiente experiencia a nivel mundial, nacional o local y que no pretenda ser candidata a la Junta Directiva Mundial en la siguiente reunión del Consejo (artículo 64).

La composición del Comité se encuentra establecida en el artículo 63 de los Estatutos. El Comité de Nominaciones constará de cinco (5) miembros, cada una de una región diferente, de las que como mínimo una (1) tendrá treinta (30) años o menos en el momento de la elección. Dos miembros del Comité de Nominaciones serán miembros de la Junta Directiva Mundial.

### Funciones

Las funciones del Comité incluyen (Artículo 66):

- Recomendar candidatas para ocupar puestos vacantes en la Junta Directiva Mundial entre reunión y reunión del Consejo Mundial;
- Velar por el procedimiento de nominaciones para la elección de miembros de la Junta Directiva Mundial, incluyendo a las Oficiales, y el Comité de Nominaciones,
- Asegurar que las candidatas a elecciones reúnan los requisitos de elegibilidad para formar parte de la Junta Directiva Mundial;
- Recomendar procedimientos electorales en el Consejo Mundial;
- Velar por el correcto desarrollo de las elecciones ayudadas por monitoras o monitores electorales.

Los miembros del Comité de Nominaciones deberán:

- tener en cuenta los valores rectores de la YWCA Mundial al desempeñar las funciones del Comité;
- en consulta con la Presidenta y / o la Junta Directiva Mundial, identificar las habilidades relevantes necesarias para el próximo mandato que se presentará en la convocatoria de candidaturas;
- desarrollar políticas para apoyar la rendición de cuentas de la Junta Directiva Mundial a lo largo del cuatrienio;
- dedicar tiempo para preparar y asistir a la reunión del Comité de Nominaciones y la realización de elecciones en el Consejo Mundial;
- firmarán un acuerdo por escrito adhiriéndose a las directrices éticas y código de conducta para el Comité de Nominaciones de la YWCA Mundial y asesorarán a la Presidenta cuando

surjan nuevas circunstancias. (Artículo 41). Las miembros de la Junta Directiva Mundial deberán firmar la Política de Protección de Menores y cualquier otra política importante.

## Calificaciones y Competencias

Una candidata al Comité de Nominaciones deberá:

- Tener una importante perspectiva o experiencia local, regional o global;
- Familiarizarse con los Estatutos de YWCA Mundial, el Plan Estratégico, las temáticas prioritarias y las Normas de Buena Gestión y Responsabilidad (NBGR);
- Estar disponible a lo largo de su mandato y estar dispuesta a responder rápidamente a la Oficina Mundial, a las miembros de la Junta Directiva, Comité de Nominaciones y Asociaciones
- Poder dedicar tiempo para preparar y asistir a todas las reuniones del Comité, incluidas las reuniones presenciales, según sea necesario, y para preparar el proceso de nominaciones y los procedimientos de elección para el Consejo Mundial;
- Tener un buen entendimiento de la gobernanza organizacional y los procesos de elección;
- Demostrar la capacidad de trabajar con eficacia, y también como parte de un equipo, y tienen buenas habilidades de negociación, comunicación y relaciones interpersonales;
- Tener conocimiento funcional del inglés para apoyar la participación en las actividades del Comité de Nominaciones, y dominar al menos uno de los tres idiomas oficiales de la YWCA Mundial (inglés, francés, español).
- 

## Duración del Mandato

Una miembro del Comité de Nominaciones podrá desempeñar sus funciones en el Comité de Nominaciones durante un tiempo no superior a dos (2) periodos consecutivos (artículo 65). **Para ser elegible para el Comité de Nominaciones, la postulante no debe pretender ser candidata a la Junta Directiva en la siguiente reunión del Consejo Mundial (artículo 64).**

Actualizado: Octubre 2018